

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 16 de Junio de 1932).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora ha presentado D. Mariano quintanilla Romero. Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos. —NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. José Escudero Bernicola, ex Gobernador.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos. —NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

OBRAS HIDRAULICAS

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se publica la siguiente Orden, fecha 11 del mes actual, del Ministerio de la Gobernación, referente a la formación del Censo de los usuarios en las obras hidráulicas para riegos o fuerza, que dice:

Excmos. Sres. Por el Ministerio de Obras públicas se dirige a éste de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Obras hidráulicas de fecha 20 de Abril último, que dice que para determinar la posible intervención de los usuarios en las obras hidráulicas para riegos o fuerza, interesa a ésta Dirección general conocer el Censo de propietarios y de Comunidades de regantes o Asociaciones de propietarios de las zonas regables dominadas por obras hidráulicas incluidas en planes, proyectadas o ejecutadas, en las cuales haya tenido o tenga participación el Estado, distinguiendo los riegos nuevos y los mejorados; así como el Censo análogo de usuarios industriales, todo ello con indicación de derechos, obligaciones y efectividad de unos y otras.

Dispondrá esa Mancomunidad la pronta remisión de esos datos, organizando al efecto, si lo estima preciso, un servicio especial.

El Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Duero propone que se ordene a las Autoridades y Oficinas que corresponda que faciliten a dicha Mancomunidad los datos que de ella soliciten para la formación del Censo de regantes y usuarios, proponiendo al mismo tiempo las normas a que la formación del citado Censo de-

be sujetarse; y habiendo encontrado aceptable dicha propuesta este Ministerio, es por lo que tiene el honor de dirigirse a V. E., por si tiene a bien disponer que por las Autoridades o Jefes de Oficinas que de V. E. dependen se observen las prescripciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes estarán obligados a expedir, a petición de las Mancomunidades, certificaciones de los propietarios que deben incluirse en el Censo; se reformarán las listas por la Mancomunidad y, una vez terminadas, se remitirán a los Ayuntamientos para que se expongan al público para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Mancomunidad.

2.^a De igual modo, y siempre a petición de las Mancomunidades, los Jefes del Catastro de las provincias donde esté terminado y los Alcaldes expedirán obligatoriamente los datos necesarios, siguiéndose después el procedimiento indicado.

3.^a En los pueblos se formará un Comité o Tribunal, compuesto por el Alcalde, Juez municipal, y un regante, designado por los interesados, el cual formará de oficio el Censo, constituyéndose en día determinado para recibir y resolver declaraciones y reclamaciones.

Lo que, por si tiene a bien disponer su cumplimiento por las Autoridades u Oficinas dependientes de ese Ministerio, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.»

Y dado el carácter de generalidad que ostenta la disposición transcrita, este Departamento ha tenido a bien disponer, como medio más rápido de difundirla, se inserte su texto en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, a fin de que, conocido que sea su detalle, por las Autoridades administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cumplimiento se les exige, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras hidráulicas (Mancomunidades Hidrográficas), afecta al primero de los citados Centros ministeriales, los datos que se le pide.

Madrid, 11 de Junio de 1932. —P. D., González López.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Orden, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades interesadas, advirtiéndoles que dada la importancia del servicio de que se trata, espero del celo de las mismas no darán lugar a recordatorios para la confección del Censo expresado.

Zamora 15 de Junio de 1932.

El Gobernador interino,

Gonzalo Alonso

Servicio Topográfico.

CIRCULARES

Habiendome comunicado con fecha de ayer, el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geo-

grafico, Catastral y de Estadística, de que se van a efectuar los trabajos topográficos necesarios para la publicación del Mapa Nacional y para los efectos del Catastro, es necesario que los Ayuntamientos incluidos en la relación que se inserta a continuación de la presente circular y que no tengan amojonadas las líneas jurisdiccionales de sus respectivos términos municipales, por disconformidad en las mismas, lo verifiquen en plazo breve y remitan a dicha Dirección general las correspondientes actas de deslinde en las que conste la conformidad, o, caso de no existir esta, incoen inmediatamente el oportuno expediente de disconformidad en la forma que establecen los artículos 27 al 29 del Reglamento sobre Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Zamora 15 de Junio de 1932.

El Gobernador-interino.

Gonzalo Alonso.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere la anterior circular.

Olmillos de Castro, Arquillos, Aspariegos, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Alcubilla de Nogales, Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, Bustillo del Oro, Burganes de Valverde, Bretocino, Barcial del Barco, Benavente, Brime de Sog, Bercianos de Vidriales, Brime de Urz, Cerecinos del Carrizal, Cañizo, Castronuevo, Cotanes, Calzadilla de Tera, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Camarzana de Tera, Ferrerueta, Fontanillas de Castro, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fresno de la Polvorosa, Faramontanos de Tábara, Fuente Encalada, Granja de Moreueta, Losacio, Losacino, Muga de Sayago, Morerueta de Tábara, Manganeses de la Lampreana, Melgar de Tera, Morales de Valverde, Micerrecos de Tera, Milles de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Morales de Rey, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Sarriegos, Otero de Bodas, Piedrahita de Castro, Pajares de la Lampreana, Pobladura de Valderaduey, Puebla de Valverde, Pobladura del Valle, Perilla de Castro, Quintanilla de Urz, Riego del Camino, Rosinos de Vidriales, Riofrio de Aliste, San Vicente del Barco, San Cebrián de Castro, San Martín de Valderaduey, Santa Croya de Tera, San Pedro de Zamudia, Santa Colomba de las Monjas, San Esteban del Molar, San Agustín del Pozo, San Cristobal de Entreviñas, Santa Colomba de las Carabias, San Román del Valle, San Pedro de Ceque, Santibáñez de Vidriales, San Pedro de la Viña, Santa María de Valverde, Tábara, Torre del Valle (La), Tardemazar, Uña de Quintana, Villafila, Villarín de Campos, Vallalba de la Lampreana, Villalpando, Vega de Tera, Villanueva de las Peras, Villaveza de Valverde, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villaveza del Agua, Videyanes, Villabrazar, Villaferrueta, Villageriz, Veglatrave.

Madrid, 14 de Junio de 1932.

Siendo de utilidad pública los trabajos topográficos encomendados al personal de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos, que se detalla a continuación de la presente circular, llamo la atención de las Autoridades locales que a dicho personal, que realiza los expresados trabajos, se le preste el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920 (publicado en la Gaceta del día 30 del mismo mes y año); cuyos trabajos ya han dado principio en esta provincia, según me comunica el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

Zamora 15 de Junio de 1932.

El Gobernador interino,
Gonzalo Alonso

Relación del personal a que se refiere la anterior Circular.

Servicio Topográfico.

1.ª Sección topográfica

Ingeniero Jefe de la Sección D. Valentín Fuentes.

Ingenieros Jefes de Brigada

D. Carlos Moncada, D. Juan Antonio Martín Montalvo, D. Bernardo Costilla, D. Antonio Ramos, D. Fernando de Liñan, D. Rafael Cejudo.

Topógrafos

D. Demetrio Sánchez, D. Eduardo Casado, D. Cristobal Barrionuevo, D. Amadeo Sañudo, D. Victoriano de Castro, D. José Corella, don José María Pineda, D. Víctor Marín, D. Fernando M. Siniés, D. Leandro Burguete, D. Facundo Zuazua, D. Celestino Burguete, D. Ángel Ferrín, D. Segundo M. Sonseca, D. Luis G. Parra, D. Rodrigo A. Pastor, D. José Guelfo, don Francisco Barón, D. Joaquín Casas, D. Manuel Zanón, D. José Revuelta, D. Eladio Aranda, don Jaime Paterson, D. Gregorio Iribas, D. Cipriano Iribas, D. Eduardo G. Junceda, D. Grimoaldo F. Toro, D. Luis Aldaz, D. Emilio Aldaz, D. Rafael Pesqueira, D. Leandro L. Tirado, don Antonio Arenas, D. Rafael Franco, D. Francisco J. Palomino, D. Vicente Pérez Porro, D. Ángel R. Camazón.

3.ª Sección topográfica

Ingeniero Jefe de la Sección, D. Francisco Bellosillo.

Ingenieros Jefes de Brigada

D. Vidal M. Falero, D. Antonio Luna, don Enrique Barrios, D. José Brugués, D. José María de la Puente, D. Manuel Cerrado.

Topógrafos

D. Alberto L. Tirado, D. Francisco F. Asenjo, D. Fausto Vallejo, D. Emilio Molinello, don Joaquín Catá, D. Francisco Valdés, D. Modesto Goñi, D. Copérnico Cervera, D. Luis Lozano, D. Felicísimo Albarrán, D. Luis Aguado, D. Luis Farriols, D. Augusto G. Amil, D. Daniel Blas, D. Francisco Javier Nestar, D. Baldomero de Blas, D. Antonio Manrique, D. José Camps, D. Pedro Tomás Mirones, D. Vicente R. de Verger, D. Alfredo M. Beleso, D. Rafael Ristori, D. Leopoldo Cano, D. Juan Francisco Martínez, D. Ernesto Gutiérrez, D. Ernesto Almodóvar, D. Francisco Bernardo, D. Santiago Casero, D. Ricargo Regato, D. Luis Camps, don J. Pablo Sancho Zaro, D. José M. Lasa, D. Antonio Hornos, D. Francisco Hornos, D. Domingo M. Barrios.

Sección de Trabajos especiales

Ingeniero Jefe, D. Antonio Fernández Sola.

Ingenieros Jefes de Brigada

D. Santos Anadón Laplaza, D. Alfredo Barba Hernández, D. Daniel Fernández Delgado.

Topógrafos

D. Jorge Fernández y Fernández de Toro, don Gumensindo Barcia y Barcia, D. Enrique Madrigal y López, D. José de Pablo y Luque, don Diego Fernández y Fernández de Toro, D. Modesto Chamero y Fuentes, D. Emilio Alfaro y Fontbona, D. Simón Eladio Urrea Rivas, don José Almarán Avelar, D. Joaquín González García, D. Juan Bayón Contreras, D. Luis Sánchez Monje y Cruz, D. Enrique Rivas Hulate, D. Víctor Bermejo López, D. Emilio Guerediaga y Aritzabietta.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación de fincas a ocupar en el término municipal de Revellinos, con las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Cerecinos de Campos a Fonfría, esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo último, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 54, correspondiente al día 4 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Revellinos, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfría, y no habiéndose presentado durante el plazo señalado al efecto, reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa, y de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo anterior, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas, con el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndolo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 9 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1804

Diputación provincial de Zamora

Colonia de enfermos pretuberculosos.

CONCURSO

La Comisión gestora, en sesión de 10 de los corrientes, acordó abrir concurso, por término de quince días naturales, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los parientes más inmediatos o representantes legales de niñas pretuberculosas, puedan solicitar la estancia gratuita en el Sanatorio propiedad de la Diputación, en San Martín de Castañeda, por término de cuarenta y cinco días, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Solicitud del padre o tutor a la Comisión gestora, indicando la profesión del peticionario.

2.ª No padecer la interesada enfermedad tuberculosa, contagiosa, cardíaca o cualquiera otra que a juicio del facultativo pueda perjudicar a la niña en su estancia en el Preventorio, o cause peligro para las compañeras, justificado por dictamen o informe del Médico titular del pueblo.

3.ª Ser los padres pobres en sentido legal, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, comprensiva de las cantidades líquidas que satisfaga el solicitante por contribución rústica, urbana, pecuaria e industrial. La cantidad que ha de servir de cómputo será la que rige para los Establecimientos de Beneficencia provincial.

4.ª Certificación de buena conducta de los padres, expedida por el Sr. Alcalde, y de la niña por la Sra. Maestra.

5.ª Certificación de hallarse vacunada y re-

vacunada y de la edad, que no podrá ser menor de ocho años, ni exceder de catorce en la fecha en que se traslade al Sanatorio.

El número de plazas, independientemente de las que disfrutarán las asiladas de la Casa Exposita, será de 40, otorgándose 5 a cada uno de los 8 partidos judiciales.

Si alguno de los partidos judiciales no completara el número que se le asigna, se adjudicarán las plazas a los restantes en forma reglamentaria, y si aún hubiese vacantes, a las asiladas de la Casa de Expositos.

Las instancias (en papel de 0'25 pesetas, así como el expediente de pobreza), serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación y examinadas en unión de los justificantes por la Comisión gestora, y el acuerdo que recaiga será comunicado a los solicitantes, para que caso de serles favorables se personen las enfermas de los partidos de Alcañices, Bermillo, Fuentesauco, Villalpando y Zamora, en el día y hora que se les señale, en el Hospicio provincial, a ser reconocidas por el Médico de la Beneficencia provincial que se designe, que determinará si técnicamente procede o no la admisión en el Establecimiento de referencia.

Las enfermas de Benavente y Toro, sufrirán el reconocimiento médico en los Hospitales provinciales de dichas cabezas de partido y lo practicarán los facultativos de la Beneficencia provincial, y las solicitantes que residan en el partido de Puebla de Sanabria, serán reconocidas por el Médico D. Enrique Prieto San Román, residente en dicha localidad, evitándose así los gastos y molestias de tener que venir a Zamora con dicho fin y trasladarse nuevamente a San Martín de Castañeda, las que se hallen en condición de ocupar plaza en el Sanatorio.

La propuesta favorable de los señores Médicos no presupone la admisión si hubiese exceso de solicitantes.

Para el traslado de las niñas al Sanatorio, se señalará oportunamente el día y hora en que hayan de presentarse en la Casa de Expositos de esta ciudad, con excepción de las residentes en el partido de Puebla de Sanabria; entendiéndose que renuncian a su derecho caso de no presentarse el día y hora señalados, sin causa justificada con anterioridad.

Es obligatorio acompañarse de un saquito marcado con sus iniciales, en el que llevarán una muda completa, un vestido de abrigo y una prenda también de abrigo, seis pañuelos de mano y otro calzado además del puesto.

La niña que por su conducta se haga acreedora a ello, podrá ser reintegrada a sus padres o tutores, previo acuerdo de la Comisión gestora, oída la Hermana de la Caridad, encargada del Establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 14 de Junio de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

La Dirección general de la Deuda, ha dispuesto que, a partir del día 16 de Junio actual, se proceda a la renovación de los Títulos provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 de la emisión de 1931 por los definitivos de igual Deuda y serie, emisión de 20 de Octubre de 1931 con cupones números 125 al 196 de los vencimientos de 15 de Agosto de 1932 al 15 de Mayo de 1950, respectivamente.

La presentación de los Títulos provisionales se realizará en el Negociado de recibo y reconocimiento de la Dirección general o en las Intervenciones de Hacienda provinciales, mediante facturas que se facilitarán gratuitamente, basando un sólo ejemplar cuando se presenten en el Centro directivo y por duplicado las presentadas en las oficinas provinciales.

Los Títulos provisionales, sin cupón alguno, se facturarán por series y numeración correlativa de menor a mayor, con caracteres claros, sin raspaduras, enmiendas ni interlineados; las facturas que contengan cualquiera de los defectos apuntados serán rechazadas por los encargados de recibirlas.

Los Títulos deberán ser presentados con el siguiente endoso, firmado por el presentador. «A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su renovación».

Se cuidará muy especialmente de no facturar títulos amortizados en cualquiera de los sorteos anteriores a la renovación, así como los que se hallen retenidos.

Como en virtud de Orden de 8 de Junio corriente (*Gaceta* del 9) han de ser entregados a los presentadores títulos de distinta numeración, deberán aquellos que así lo deseen presentar las pólizas de compra para que se consigne en ellas los números de los nuevos Títulos, siendo condición indispensable que cada factura no comprenda más Títulos de los que figuren en la Póliza.

Zamora 15 de Junio de 1932.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-1848

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de la
renta de Propios

Circular

Se recuerda a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que posean montes cedidos para la libre disposición de los mismos por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1927, deberán tomar en una de las sesiones que celebren en el mes de Julio próximo, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar en el año forestal de 1932-33, asignándoles las tasaciones correspondientes, de cuyo acuerdo deberán remitir copia certificada a esta Administración de Rentas antes del 31 de Agosto siguiente, a fin de practicar las liquidaciones del 10 y 20 por 100 que preceptúa la citada disposición de 12 de Mayo, liquidaciones que han de practicarse aun cuando los aprovechamientos sean gratuitos (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de Mayo de 1928.)

Se llama especialmente la atención de los Ayuntamientos y Juntas vecinales interesados, sobre el deber de indicar en referida copia certificada, si los aprovechamientos se han de realizar vecinalmente o por subasta y en este último caso el día y hora en que la misma haya de celebrarse, a fin de que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se nombre, si así lo estima, representación que asista a la misma, según dispone la Real orden de 2 de Noviembre de 1927.

En cumplimiento de esta disposición, se comprobarán las tasaciones con las asignadas por el Distrito forestal para los años 1924-25 y 1925-26, practicándose las liquidaciones por estas si aquellas fueren diferentes y no diesen las entidades locales correspondientes, explicación de causa que a juicio de la Administración deba ser atendida.

Al propio tiempo se previene a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas de los pueblos interesados, que transcurrido dicho plazo legal sin haberse recibido expresados documentos, se procederá a imponerles las multas reglamentarias.

Zamora 14 de Junio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R-1826

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Villalarbo

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras de construcción del Canal de San José, se ha fijado la fecha del 23 del mes actual y hora de las doce, para efectuar el pago consiguiente o toma de posesión de los inmuebles expropiados a D. Fernando Gutiérrez Prieto.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villalarbo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 84 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia

con sus correspondientes de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación se procederá a tomar posesión de los inmuebles que han sido expropiados.

Si por incomparecencia del interesado o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previene.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos quienes afecta.

Valladolid 15 de Junio de 1932.—El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño. R-1859

Lista de los interesados

	Pesetas
Don Fernando Gutiérrez Prieto	67.489'87

Registro de la Propiedad de Villalpando

Don Florencio Millán y Martín-Corral, Registrador de la Propiedad de Villalpando y su partido, provincia de Zamora, Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D. Aniceto Fernández Redondo, vecino de Valladolid, ha inscrito a favor en este Registro con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, la siguiente finca sita en término de Villalpando.

Tierra al pago de las Albillerías, que mide según el título, cuatro cuartas y media o sean treinta y un áreas y cincuenta centiáreas y según nueva medida practicada, treinta áreas y sesenta centiáreas o cuatro cuartas treinta y siete estadales: que linda al Este con senda de los Rosales y tierra de Crisanto Boyano, Sur Isidro Alonso, hoy con la de Luciano López, Oeste y Norte tierra de Mariano Rodríguez.

La adquirió en virtud de escritura de 24 de Mayo último ante el Notario de esta D. Mario Armero Delgado, por compra a D. Julio Redondo García, vecino de esta villa, quien a su vez la adquirió en virtud de documento privado de 4 de Enero de 1928, por compra a D. Leocadio Redondo Nuñez, de la misma vecindad.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en dicha inscripción para que hagan uso de los derechos que puedan corresponderles, la que quedará firme si no se reclama contra ella en el plazo de dos años.

En Villalpando a 11 de Junio de 1932.—Florencio Millán. R-1856

SAN CIPRIAN

Terminado el precedente repartimiento y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de hoy, se acordó exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento del artículo 8.º de la ordenanza, para su exacción, anunciándolo por edictos en esta localidad en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones legales pertinentes, referentes a las cuotas que le han sido liquidadas y que pasado dicho plazo no le serán admitidas las que se presenten fuera de plazo.

San Ciprián 8 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Peláez. R-1794

BELVER DE LOS MONTES

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, se saca a pública subasta la finca urbana siguiente:

Un pajar en la calle del Concejo de esta población, de un solo cuerpo y piso, en una superficie aproximada de quince metros cuadrados: linda por su detecha Rafaela Rodríguez, espalda la misma y Elisa de Cruz, izquierda Juan Bragado y de frente dicha calle.

Condiciones

Primera. La subasta será por pujas a la llana bajo los tipos de trescientas pesetas.

Segunda. Se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del décimo día hábil siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tener opción es preciso consignar antes del acto en la mesa de subasta el diez por ciento de la tasación.

El Ayuntamiento carece de título escrito e inscrito del inmueble.

Belver de los Montes 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Eugenio García. R-1820

MONFARRACINOS

Formado el recuento general de ganadería para el repartimiento de aprovechamiento comunal del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Monfarracinos 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Martín. R-1851

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Jerónimo Escarda Bolaños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que por el mozo del reemplazo de 1928 Jacinto González Alonso, se ha propuesto como fundamento en el expediente de concesión de prórroga de primera clase el ignorado paradero por más de diez años; de sus dos hermanos Florencio y Esteban y a fin de que surta los debidos efectos, por el presente invito tanto a los interesados en el reemplazo como a cualesquiera otras personas, que faciliten a esta Alcaldía cuantos datos conozcan de referidos individuos:

Florencio González Bolaños, de 48 años, estatura mediana, complexión robusta, pelo negro, ojos castaños, color moreno.

Esteban González Bolaños, de 43 años, mediana estatura, ojos negros, color moreno.

Villanueva del Campo 2 de Junio de 1932.—El Alcalde, J. Escarda. R-1818

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Don José Martínez Rodríguez, Alcalde Constitucional de Quiruelas de Vidriales.

Hago saber: Que a instancia de Santiago Brime Galende y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido, alistado en el año de 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lucas Brime Peral y cuyas circunstancias son las siguientes: es hija de Santiago y de Francisca, nació en Vecilla de Trasmonte (Villanazar), provincia de Zamora, el día 22 de Noviembre de 1861, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 71 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace veinte años del pueblo de Quiruelas de Vidriales, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lucas Brime Peral, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Quiruelas de Vidriales 9 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Martínez. R-1819

MANGANESES DE LA POLVOROSA

De procedencia desconocida se halla depositada en casa del vecino de esta localidad D. José Martín Gil, el semoviente siguiente:

Una pollina como de tres años, pelo cardino, de aspecto garañona, la cual fué encontrada en la dehesa de Requejo.

Se anuncia para el que se crea ser su dueño, pase a recogerla previo abono de manutención.

Manganeses de la Polvorosa 5 de Junio de 1932.—El Alcalde, P. O., R. de Vega. R-1781

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente; D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado; D. Julio González Barbillo, Magistrado; D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal; D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Visto el presente recurso contencioso-administrativo seguido entre partes, como demandante, D. Bonifacio Palacios Galende, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Valverde, y como demandada la Administración general, en la representación del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra determinado acuerdo de suspensión de empleo y sueldo.

Fallamos: Que estimando como estimamos la procedencia de la admisión de la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Sr. Fiscal, declaramos no haber lugar a la demanda promovida en estas actuaciones, y en su virtud confirmamos el acuerdo contra que se recurre, sin hacer especial imposición de condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R—1802

ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, contra D. Florencio Ferrero Rodríguez y D. Jerónimo Rodríguez Bermejo, vecinos de Camarzana de Tera, sobre cobro de veinticinco mil setecientas dos pesetas sesenta céntimos de principal y veinte mil pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos, ha instancia de la parte ejecutante, se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes embargados a los ejecutados y que al final se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Benavente por lo que a los inmuebles se refiere, el día *quince de Julio* próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se subastan.

3.^a La subasta de los bienes inmuebles se hará por separado cada finca; y en un solo lote los bienes que no sean inmuebles.

4.^a El rematante o rematantes suplirán a su costa la falta de titulación y que en cuanto a los gastos de otorgamiento de escritura, se estará a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del vigente Código civil.

Dado en Astorga a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valeriano Martín.

Bienes objeto de la subasta y a que el presente se refiere.

De la propiedad de D. Florencio Ferrero Rodríguez.

Muebles

1.^o Dos buyes, uno negro y otro castaño oscuro, de labor y de cuatro años de edad cada uno, de regular alzada: tasados en mil quinientas pesetas.

2.^o Un carro de buyes, nuevo, que aun no tiene tablilla, es decir, que aun no tiene número; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Inmuebles

3.^o Una casa, sita en la calle de Escuela de niñas, del pueblo de Camarzana de Tera, no tie-

ne número, con huerta, de cabida esta una hemina, compuesta aquella de planta alta y baja y corral: linda por derecha entrando con huerta de herederos de Aquilino Ferrero, izquierda huerta de Tomás Vega y espalda con casas de Manuel Colino y Antonio Domínguez; tasada en quince mil pesetas.

4.^o Otra casa en las calles de las Bodegas del mismo pueblo, donde está instalado el cuartel de la Guardia civil, compuesta de planta alta y baja, también sin número: que linda por la derecha entrando con callejón que conduce a la bodega del embargado y de unos sobrinos suyos, por la izquierda casa de Manuel Ferrero y por espalda con finca también de Manuel Ferrero; tasada en diez mil pesetas.

5.^o Una tierra triguera de regadío, de cuatro heminas, término del mismo pueblo, al sitio de camino de Cabañas: que linda al Norte tierra de Pablo Vega y otros, Este carretera, Sur Domingo Castaño y Oeste herederos de Aquilino Ferrero y otra del mismo Florencio Ferrero; tasada en cinco mil pesetas.

6.^o Otra tierra al pago del Canto, del mismo término, también triguera de secano, de cuatro cargas, con una casa en el centro de la finca, de planta baja solamente: que linda toda la finca al Norte con tierra de Tomás Castaño y otros, al Este de Pedro Paz, Mediodía caño de Concejo y Poniente María Panizo y otros; tasada en veinticinco mil pesetas.

7.^o Otra tierra a las Suertes, del mismo término, de cuatro heminas, plantada de chopo y álamo: que linda al Naciente con caño de las Suertes, Mediodía tierra de Pedro Panizo, Poniente camino de Prado de Abajo y Norte de Tomás Castaño; tasada en dos mil pesetas.

8.^o Otra tierra linar regadío al Padrón, del mismo término, de cabida tres heminas de trigo: que linda al Norte Antonio Panizo, Este camino de Pumarejo, Mediodía huerta de Juan Tábara y Poniente de Jerónima Vega; tasada en seis mil pesetas.

9.^o Otra tierra a la Vagada, del mismo término, de ocho fanegas: que linda Naciente fincas de Pascual Ferrero y otros, Mediodía tierra de Juan Rodríguez, Poniente otra de Juan Rodríguez (menor) y Norte camino; tasada en diez mil pesetas.

De la propiedad de D. Jerónimo Rodríguez Bermejo

10. Un huerto con arboles frutales, en término del pueblo de Camarzana de Tera, a donde llaman Las Suertes, de media hemina de cabida: que linda Naciente con otro de Epifanio Rodríguez, Mediodía camino y Poniente y Norte con caño; tasado en seiscientas pesetas.

Astorga fecha ut-supra.

R—1855

ZAMORA

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos instados por D. Fernando Rueda Moyano, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, como Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra D.^a Josefa Pérez Carazo, mayor de edad, casada con D. Elicio García Junciel, ambos vecinos de Villamor de los Escuderos, sobre pago de tres mil setecientas setenta y siete pesetas con nueve céntimos de capital e intereses vencidos y costas, han sido embargados a la ejecutada los bienes que a continuación se expresan:

Término de Villamor de los Escuderos

1.^a Una viña a Valle Obispo, que contiene doscientas cincuenta cepas en dos fanegas o sea 89 áreas y 4 centiáreas: linda Este tierra de Lorenzo Escribano, Sur rodera del pago, Oeste josa de los herederos de Domingo Santos y Norte viña de Pedro Casado; tasada en mil pesetas.

2.^a Una tierra al camino de Salamanca, de nueve celemines o 33 áreas 44 centiáreas: linda Este viña de Florencio Hernández, Sur otra de Bernardo Hernández, Oeste y Norte otra de herederos de Facundo Hernández; tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra al camino de San Cristóbal, de tres y media fanegas o una hectárea, 56 áreas 52 centiáreas: linda Este viña de herederos de Silvestre Esteban, Sur regato de Carretopas, Oeste tierra de Arsenio Esteban y Norte camino del pago; tasada en mil quinientas pesetas.

4.^a Otra tierra al Barco del Contrabando, de una fanega y tres celemines, o 55 áreas 90 centiáreas: linda al Este otra de Patricio Gómez, Sur con la rodera alta, Oeste tierra de herederos de Rafaela Martín y Norte otra de los de Francisco García Martín; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra al pago de Valdeguarrate, de una fanega y seis celemines, o 67 áreas 44 centiáreas: linda Este otra de Sebastián Gómez, Sur otra de Ventura Colsa, Oeste y Norte otra de doña María Frias de la O; tasada en setecientas pesetas.

6.^a Una era de pan trillar al camino de San Cristóbal, de dos celemines, o 7 áreas 44 centiáreas: linda Este otra de Manuel Fuentes, Sur tierra de Luis Esteban, Oeste era de Natalio Pando y Norte con el camino del pago; tasada en seiscientas pesetas.

7.^a Otra tierra a la raya del Maderal, de 2 fanegas, o sea 89 áreas 44 centiáreas: linda Este otra de Francisco Almaraz, Sur otra de herederos de Francisco Durán, Oeste josa de Policarpo Vicente y Norte con la raya del pago; tasada en seiscientas pesetas.

8.^a Otra tierra que es parte de otra mayor, a Casamala, de una fanega y tres celemines, o 55 áreas 90 centiáreas: linda Este el resto de la misma, donado a Rosa Pérez Carazo, Sur otra de herederos de José Hernández, Oeste otra de los de Tomás Macías y Norte otra de Dámaso Perlones; tasada en quinientas pesetas.

9.^a Otra tierra al Teso del Corzo, de una fanega y media, o 67 áreas 44 centiáreas: linda Este otra de Manuel Casaseca, Sur otra del mismo Manuel, Oeste partija de Rosa Pérez Carazo y Norte otra de Juan López; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Total, cinco mil novecientas pesetas.

Por providencia dictada en referido procedimiento, he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes anteriormente reseñados, señalándose para ello el día quince del próximo mes de Julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en ella será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el importe del diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Zamora a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia, Francisco Javier Gamero.—El Secretario judicial, Mario Aparicio. R—1863

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Mateo López Casado, Juez municipal de Molezuelas de la Carballada.

Habiéndose presentado en este Juzgado una demanda de juicio verbal civil, interpuesto por Andrés Lanseros Morán, de oficio labrador y vecino de este pueblo de Molezuelas, contra Francisco Toledo Llamas, de la misma vecindad, en reclamación de mil pesetas; y hallándose éste en ignorado paradero, por la presente se le cita para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al transcurrir el mes hábil a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez de su mañana, para contestar a la demanda interpuesta por reclamación de expresada cantidad; previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Toledo Llamas, expido la presente en Molezuelas de la Carballada a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, P. S. M., El Secretario habilitado, Manuel Ferreras. R—1854